

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
FEDATARIO TITULAR  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 JUN 2016

Lic. Mg. Mariela De R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 127 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chúcuconas, 01 JUN 2016

**VISTOS:** El Informe N° 94-2016/GRP-402400 de fecha 31 de mayo de 2016, el Informe N° 324-2016/GRP-402420 de fecha 31 de mayo de 2016, la Carta N° 021-2016/SUP-JSSD, de fecha 30 de mayo de 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Carta N° 021-2016/SUP-JSSD, de fecha 30 de mayo de 2016, el Ing. Supervisor de la Ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERIO QUISPAMPA ALTO DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA", Ing. José Santos Silva Díaz se dirige al Sub Director de la División de Obras y le comunica que se ha culminado con la ejecución de los trabajos del saldo de la Obra antes indicada, por lo que solicita la conformación del comité de recepción del saldo de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Informe N° 324-2016/GRP-402420, de fecha 31 de Mayo de 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) y comunica que, a través de la Carta N° 021-2016/SUP-JSSD, de fecha 30 de mayo de 2015, el Ing. Supervisor de la Ejecución del Saldo de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERIO QUISPAMPA ALTO DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA", Ing. José Santos Silva Díaz, comunica que se ha culminado con la ejecución de los trabajos del saldo de la Obra antes indicada, por lo que solicita la conformación del comité de recepción del saldo de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; para lo cual se propone a los siguientes profesionales: Ing. Juan Córdova Velásquez (Presidente), Ing. Héctor Távora Gómez (Miembro), e Ing. José Santos Silva Díaz (Miembro);

Que, con Informe N° 094-2016/GRP-402000, de fecha 31 de Mayo de 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) solicita al Gerente Sub Regional, la conformación del Comité de Recepción del saldo de la obra antes indicada, conforme a lo recomendado por el Ing. Supervisor y el Sub Director de la División de Obras, para lo cual propone a los siguientes profesionales: Ing. Juan Córdova Velásquez (Presidente), Ing. Héctor Távora Gómez (Miembro), e Ing. José Santos Silva Díaz (Miembro);

Que, mediante el proveído inserto de fecha 31 de Mayo de 2016 en el Informe N° 094-2016/GRP-402000, el Gerente Sub Regional dispone se elabore la Resolución correspondiente;

Que, al respecto el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente:

**"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité (...);"**

Que, por lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Ley N° 30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
FEDATARIO TITULAR  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
01 JUN 2016  
Lic. Mg. Maricela Del R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 127 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 JUN 2016

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERIO QUISPAMPA ALTO DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA;** conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Juan Córdova Velásquez	(Presidente)
Ing. Héctor Távora Gómez	(Miembro)
Ing. José Santos Silva Díaz	(Miembro)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Recepción de Obra a que se contrae el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas Institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución al Contratista EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS MULTIPLES SANTO DOMINGO EIRL en su domicilio sito en: Calle Piura N° 704 del Distrito de Frias Provincia de Ayabaca Departamento de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción del Saldo de Obra, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL

